MUNICIPALIDAD DE GRAL. FRANCISCO ISIDORO RESQUÍN
RUC 80006017-2
INTENDENCIA MUNICIPAL

Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica

Gral. Resquin, 14 de marzo de 2022.-

Señor:
Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de Gral. Resquin, y en un todo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 y Dto. Reglamentario N°2992, en el marco de la Licitación por vía de excepción N°01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE COCINA-COMEDOR 8,60X10, 90 CON TECHO DE TEJAS EN LA ESC. BÁS. N°1692 SAGRADA FAMILIA - COLONIA NARANJITO" ID N° 409799, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de CONTESTAR la Nota DNC N° 1712 /2022, siendo la contestación la siguiente:

1. Con relación a la observación de la numeral 1 y que dice:
   En el Informe de Evaluación se visualiza la firma del Sr. Pedro A. Benitez Franco Encargado de la U.O.C. Al respecto, señalamos que el acto se halla en contravención a lo establecido en el Decreto N° 2992/2019 que en su art. 8 establece lo pertinente: "…En todos los casos, los miembros que sean designados para conformar el Comité de Evaluación deberán ser idóneos y no tener conflicto de intereses en el procedimiento. Los miembros de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) no podrán formar parte del Comité de Evaluación. De existir conflicto de intereses, el funcionario designado para la evaluación de ofertas deberá comunicarlo a la autoridad que lo designa y solicitar su exclusión" Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19.

   Se adjunta Informe de evaluación con la firma de los miembros del Comité de Evaluación.

2. Con relación a la observación de la numeral 2 y que dice:
   En el Informe de Evaluación – 3.2 CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - Página 4 y 5, se observa la siguiente indicación: "…El comité Evaluación procedió a la revisión de los certificados de origen en el sistema MIC, arrojando la información de que las firmas CONSTRUCTORA E&S y CONSTRUCCIONES EL MERCOSUR cuentan con los Certificados correspondientes…" (sic) y "…Considerando que lso dos OFERENTES han presentado sus respectivos Certificados de Producto y Empleo Nacional NO se ha aplicado el margen de preferencia Local…" (sic) ; al respecto, manifestamos que hemos verificado en la

MUNICIPALIDAD GRAL. F.I. RESQUIN • INTENDENCIA •

Escaneado con CamScanner

página del Ministerio de Industria y Comercio, en el módulo correspondiente, cuyo resultado arrojó: (Ningún registro encontrado, verifique los parámetros requeridos) por ello se solicita la remisión del registro de dicho antecedente.

Que, la misma se dio debido a un error involuntario. Se adjunta Informe de Evaluación corregido, sin alterarse el resultado de la recomendación.

3. Con relación a la observación de la numeral 3 y que dice:
Respecto al Informe de Evaluación recomendamos a la convocante ampliar el mismo elaborando un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en la Carta de Invitación, con el objeto de poder expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando la recomendación de adjudicación en el propio informe y no limitarse al "cumple". Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 67 incisos "c", "d" y "e". –

Se adjunta Informe de Evaluación corregido.

4. Con relación a la observación de la numeral 4 y que dice:
En las Bases Concursales – 4. Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones Página N° 31 se observa la siguiente indicación: "...La necesidad de habilitar un aula en la, EN LA ESCUELA BÁSICA N° 4082 SAN ANTONIO considerando que hace un par de años viene siendo prioridad dentro de la Microplanificación Educativa..." (sic) sin embargo, el objeto del llamado descripto como a su vez la citada institución educativa, no guardan relación con el proceso de la referencia.

Que, el error mencionado se dio de forma involuntaria, Se adjunta PBC corregido.

5. Con relación a la observación de la numeral 5 y que dice:
Con relación al documento Resolución J.M N° 06/2022, se observa que las firmas en el mismo se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.

Se adjunta Resolución J.M. N°06/2022 escaneado y en formato pdf

6. Con relación a la observación de la numeral 5 y que dice:
En las notificaciones del resultado de la adjudicación remitidas se menciona un ID del proceso: "...ID N° 401364..." (sic) que no guarda relación con el de la referencia.

Escaneado con CamScanner

Se adjunta notificaciones corregidas.

Considerando lo expresado, se solicita la habilitación del Código de Contratación correspondiente bajo exclusiva responsabilidad de la Convocante.

Sin otro particular.-

MUNICIPALIDAD GRAL. F. I. RESQUIN • INTENDENCIA •

ABG. DOLLY MARIELI VERA CACERES
INTENDENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner